Villa Santa Rosa, 09 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 089/2020

VISTO:

La situación epidemiológica de nuestra localidad, como así también situación de algunos rubros de la economía local; y,

CONSIDERANDO:

Que el número de personas alcanzadas por el virus COVID 19 en nuestra localidad se ha estabilizado con una leve tendencia hacia la baja.

Que varios rubros que componen la economía local precisan de extender sus horarios de atención que les posibilite ampliar sus ingresos para poder mantenerse dentro del mercado generando trabajo genuino.

Que los municipios deben bogar por el desarrollo económico de sus localidades, siempre y cuando la situación legal, y sanitaria lo permitan.

Que varios rubros han visto disminuido sus ingresos por las restricciones horarios que pesaron sobre ellos.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios Nº 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°) AUTORICESE a funcionar a partir de la fecha: a) A las actividades comerciales en todos los rubros hasta las 22 hs. b) Los establecimientos gastronómicos de domingos a jueves hasta el horario de las 01.00 hs y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03.00 hs. c) la actividad de los Delivery de domingos a jueves hasta las 01.00 hs y los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 03.00 hs. d) A los gimnasios, caminatas, ciclismo, actividades deportivas y recreativas autorizadas por el COE hasta las 23 hs.

Artículo 2°) ELEVESE copia a la Comisaria Local de la Policía de la Provincia.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante y al Eric, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer